

**AL DESPACHO:** Informando que, dentro del trámite ordinario promovido por CARLOS HELMER PIÑA SUAREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, PORVENIR S.A. y PORVENIR S.A. se impuso condena en costas a cargo de las dos últimas en cuantía de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con ocasión de dicha condena se liquidó condena en costas a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. en suma de \$908.526 para cada una de ellas.

Que en el archivo N° 06 del expediente digital reposa consulta de títulos puestos a disposición de órdenes del proceso, encontrando dos depósitos judiciales uno por cuenta de PORVENIR S.A. por valor de \$908.526 y otro por COLPENSIONES S.A. por valor de \$908.526.

Se tiene además que el apoderado judicial de la parte actora CARLOS HELMER PIÑA SUAREZ formuló solicitud de mandamiento de pago contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., por concepto de costas que refiere no le han sido canceladas.

Visible en la carpeta N° 004 del legajo electrónico, reposa solicitud de entrega de depósitos judiciales impetrada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Que dentro del archivo N° 05 del expediente digital, obra solicitud de desistimiento de la demanda ejecutiva laboral incoada por el apoderado judicial de la parte actora, habida cuenta de la modificación de la historia laboral de su prohijado por parte de COLPENSIONES. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).



**RUTH HERNANDEZ JAIMES**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral  
Radicado: 680013105001-2020-00224-02  
Demandante: CARLOS HELMER PIÑA SUAREZ  
Demandado: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y atendiendo a los documentos que se encuentran insertos en el archivo No 06 del expediente digital, se tiene que las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES efectuaron consignación de títulos judiciales N° 460010001776704 por valor de \$908.526 y N° 460010001797735 por valor de \$908.526 respectivamente.

Pues bien, teniendo en cuenta que las sumas consignadas corresponden al monto de las condenas impuestas en el trámite ordinario por concepto de costas, considera pertinente el Despacho ordenar la entrega de los títulos judiciales así:

- Título N° 460010001776704 por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) depositado por PORVENIR S.A., a favor del abogado OSCAR ENRIQUE JAIMES RODRIGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.102.372.581 y cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que obra a folios 9 y 10 del archivo 002 del trámite ordinario.
- Título N° 460010001797735 por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) depositado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, a favor del abogado OSCAR ENRIQUE JAIMES RODRIGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.102.372.581 y cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que obra a folios 9 y 10 del archivo 002 del trámite ordinario.

Por otra parte, atendiendo la existencia de los depósitos judiciales cuya entrega se ordena en esta oportunidad satisface el monto de las condenas impuestas por el Despacho por concepto de condena en costas, y que el apoderado judicial de la parte actora ha solicitado el desistimiento de las pretensiones de la demanda ejecutiva, se ABSTIENE entonces el Despacho de estudiar la solicitud de mandamiento de pago que había sido formulada por el apoderado judicial del señor CARLOS HELMER PIÑA SUAREZ.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de la solicitud de ejecución.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** ORDENAR la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

- Título N° 460010001776704 por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) depositado por PORVENIR S.A., a favor del abogado OSCAR ENRIQUE JAIMES RODRIGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.102.372.581 y cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que obra a folios 9 y 10 del archivo 002 del trámite ordinario.
- Título N° 460010001797735 por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) depositado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, a favor del abogado OSCAR ENRIQUE JAIMES RODRIGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.102.372.581 y cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que obra a folios 9 y 10 del archivo 002 del trámite ordinario.

**SEGUNDO.** ABSTENERSE de estudiar la solicitud de mandamiento de pago que había sido formulada por el apoderado judicial del señor CARLOS HELMER PIÑA SUAREZ, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído y ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de la solicitud de ejecución.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**CARLOS ARTURO GELVES CLAROS**  
**Juez**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 080** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **20 de Junio de 2023.**

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
**Secretaria**